

## Secretaria Municipal

PROVIDENCIA, 08 SEP 2014

EX.N° <u>J 86 3</u>\_VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU. Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°20370 de 21 de Agosto de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.

## DECRETO:

- 1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en Avda. SALVADOR N'943 a demoler las obras sin autorización municipal consistentes en la construcción de una ampliación de albañearía de bloques de hormigón, cubierta de FE galvanizado y puertas de planchas de acero, dichos recintos tienen una superficie de aproximado 20 m2 y se encuentran adosado al medianero poniente de la propoiedad.-
- 2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-
- 3.- Sí no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de carso del propietario.
- 4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-
- 5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:
- 5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-
- 5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-
- 5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.
  - 5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-



Secretaria Municipal

## HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°/853 / DE 2014.-

6.- Notifiquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.

Anótese, comuníquese y archívese.-

JOSEFA ERBAZURI

Alca

Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/EGE/acm.-

Interesados

Dirección de Obras (Departamento de Catastro)

Secretaria Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N°\_2247-7